

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-059. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por el Señor JUAN DE LA CRUZ SARMIENTO SARMIENTO en contra de la Señora MARIA ROSALBA PEDROZA RUEDA.

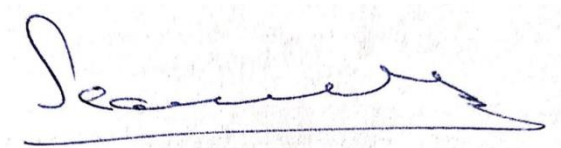
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora MARIA ROSALBA PEDROZA RUEDA, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- AL apoderado judicial del demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.